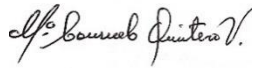


CONSTANCIA. Mayo 31 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito del Procurador.

Rad. 2021-146 Adjud. Apoyo.

Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00146-00 (Aduj. Apoyo)

Agréguese al presente proceso el escrito anterior presentado por el Procurador 217 judicial 1 el 27 de mayo de este año, y téngase en cuenta en su momento legal oportuno, esto es, para el decreto y práctica de las pruebas.

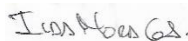
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 092 el 01 de junio de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria



OF. No. 067-2021-P217- JI - IAF
Manizales, mayo 27 de 2021

Señora
JUEZ SEXTA DE FAMILIA
Manizales

Proceso. Proceso Designación de Apoyo Transitorio
Beneficiario Accionado. EDUARDO HENAO HOYOS
Radicación. 17001 -31-10-006-2021-146-00

PRIMERO. En caso de ser posible en la audiencia de práctica de pruebas se intente la realización de entrevista con el señor EDUARDO HENAO HOYOS.

SEGUNDO. Me permito solicitar se interrogue a los testigos sobre los siguientes puntos, salvo que el suscrito Procurador Judicial asista a la audiencia.

1. Describa la enfermedad que padece el señor EDUARDO HENAO HOYOS.
2. Cómo se refleja en el señor la enfermedad que padece en sus actuaciones, y si ello le impide conocer el dinero, ubicarse en el tiempo, en el espacio, y si reconoce a las personas.
3. Manifieste al Despacho qué actividades realiza diariamente el señor EDUARDO HENAO HOYOS, y si requiere de ayuda permanente para realizar las mismas.
4. Existe alguna forma en que el señor EDUARDO HENAO HOYOS pueda expresar su voluntad.
5. Qué destino tendría el dinero correspondiente a las mesadas pensionales.

TERCERO. Por último, señora Juez me permito solicitar que en caso de que la visita sociofamiliar decretada por el Juzgado se realice por medios virtuales, se posibilite que la misma sea grabada y forme parte integrante del informe de valoración de apoyos.

En caso de que el juzgado considere necesario realizar alguna notificación electrónica, la misma puede verificarse en el correo electrónico institucional amgil@procuraduria.gov.co y/o procuraduria217judicial@gmail.com o la inscrita en el registro nacional de abogados mauriciogil@outlook.com.

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO GIL CASTAÑO
Procurador 217 Judicial I

PROCURADURIA JUDICIAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Calle 22 22-26 Edificio del Comercio Piso 3 - Manizales
Teléfono: 8846138 Ext. 61202 – 61203
amgil@procuraduria.gov.co

